

LA EDUCACIÓN LEGAL SOBRE DERECHOS HUMANOS  
EN MÉXICO



# DIAGNÓSTICO SOBRE LA EDUCACIÓN LEGAL EN DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Claudia Martin,\* Diego Rodríguez-Pinzón\*\*  
y Juan Carlos Arjona Estévez\*\*\*

## I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

### 1.1. EXPERIENCIAS PREVIAS

En 1997 el Washington College of Law (WCL) de American University inició la implementación de una serie de programas dirigidos a promover la incorporación de la temática de derechos en las universidades de varios países de la Américas. Este esfuerzo fue resultado de las necesidades creadas por la

\* Es abogada argentina con una Máster en Derecho Internacional (LLM), de American University, Washington College of Law; es Codirectora de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y de los Proyectos de Repertorio de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, es coautora de *La Dimensión Intrernacional de los Derechos Humanos: Guía para la Admisión de Normas Internacionales en el Derecho Interno* y de *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad de la autora y en ningún momento deben comprometer la opinión de American University, Washington College of Law.

\*\* Es profesor residente y codirector de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Washington College of Law (WCL) de American University. Es abogado colombiano con Master en Derecho Internacional del WCL y Doctorado en Derecho de George Washington University. Es coautor de *The Internacional Dimension of Human Rights* (Banco Interamericano de Desarrollo, 2001) y la correspondiente versión en español de ese libro. Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad del autor y en ningún momento deben comprometer la opinión de American University, Washington College of Law.

\*\*\* Es licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Egresado de la Maestría en Derechos Humanos por la misma universidad. Actualmente es Coordinador del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad del autor y en ningún momento deben comprometer la opinión de la Universidad Iberoamericana, ciudad de México.

creciente legitimidad del derecho internacional de los derechos humanos durante la década de los noventa luego de que se consolidaran los procesos democráticos en la mayoría de los Estados del continente americano. Esta transición hemisférica se reflejó en la mutación que sufrió el tipo de trabajo que los órganos internacionales de supervisión de derechos humanos, en especial aquellos de la OEA, realizaban hasta ese momento. Es así como se comenzó a generar un proceso de ‘judicialización’ que redundó directamente en la necesidad de hacer trabajo más técnico-jurídico en materia de derechos humanos, para complementar así el importante trabajo que las organizaciones de la sociedad civil ya venían realizando en el campo del activismo y la denuncia.

El programa se desarrolló bajo la premisa de que la temática de derechos humanos, en especial el trabajo especializado en la materia, estaba siendo impartida mayoritariamente por expertos internacionales a través de cursos o talleres cortos ante la poca oferta existente a nivel local, particularmente en las universidades. Asimismo, se asumió que las universidades son el centro de conocimiento de cualquier nación por lo cual es vital incorporar la temática de derechos humanos en ellas. Por lo tanto, la hipótesis de trabajo fue la de que debería aumentarse la capacidad nacional en derechos humanos a través de la institucionalización del tema en las universidades y el desarrollo de lazos entre los centros académicos y todos los actores de la sociedad civil y el Estado.

Este esfuerzo se enfocó en fortalecer el intercambio académico en derechos humanos entre los docentes de educación superior en los Estados americanos en materia de estándares internacionales de derechos humanos. En un primer momento la iniciativa involucró a diversas regiones y países, incluyendo Centroamérica, Colombia y Argentina. En dicho proceso inicial se desarrolló lazos con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (iidh) en Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad de Los Andes en Colombia y el Centro de Estudios Legales y Sociales (cel s) y la Universidad de Lanús en Argentina. A partir de esta alianza, se vincularon otras instituciones académicas para analizar las necesidades en materia de educación en derechos humanos y desarrollar estrategias para confrontar dichas necesidades. Posteriormente se iniciaron proyectos similares en Ecuador, México y Venezuela.

Fue así como se desarrollaron varias estrategias para abordar el tema. En primer término, se realizaron diagnósticos en algunos países para identificar el nivel de incorporación curricular de la temática de derechos

humanos en el programa de la carrera de derecho en las universidades. Asimismo se identificaron las metodologías, materiales y recursos utilizados en las tareas pedagógicas existentes, para luego determinar cuáles serían las prioridades de trabajo en una segunda fase. En Colombia, por ejemplo, se identificó la necesidad de convocar a los profesores de derechos humanos para inducir un diálogo e intercambio entre docentes de todas las regiones del país, ya que hasta ese momento esos ejercicios estaban limitados a cada región o ciudad. En Ecuador, los actores nacionales consideraron apropiado enfocar el trabajo en fomentar vínculos entre organizaciones de la sociedad civil y las universidades.

## 1.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO

En el año 2000, México tuvo un proceso electoral en el cual se eligió a un Presidente de la República —Vicente Fox— propuesto por un partido distinto (PAN) al partido que había venido gobernando durante 70 años aproximadamente (PRI). Dentro de los cambios que se vieron reflejados a corto plazo desde la presidencia de la república fue el establecimiento de una política exterior en materia de derechos humanos más activa, en la que se incluyó la ratificación de varios tratados internacionales en materia de derechos humanos.<sup>1</sup> Además se reconoció la competencia de varios orga-

<sup>1</sup> Los Tratados Internacionales que fueron ratificados por el Estado Mexicano después del cambio de gobierno en el año 2000 incluyen, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptado en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará el 9 de junio de 1994. Entró en vigor el 28 de marzo de 1996. Entró en vigor para México el 9 de abril de 2002; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 2391 (XXIII) el 26 de noviembre de 1968. Entró en vigor el 11 de noviembre de 1970. Entró en vigor para México el 13 de junio de 2002; Enmiendas a los artículos 17, párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 1992. No ha entrado en vigor. México ratificó el 15 de marzo de 2002; Protocolo opcional a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 77/199 el 18 de diciembre de 2002. No ha entrado en vigor. México ratificó el PENDIENTE; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/263 el 25 de mayo de 2000. Entró en vigor el 18 de enero de 2002. Entró en vigor para México el 15 de abril

nismos internacionales en materia de derechos humanos para recibir quejas individuales.<sup>2</sup>

Este cambio en la política exterior, aunando a la ratificación por parte del Estado Mexicano, en el año de 1981, de los instrumentos internacionales más relevantes en materia de derechos humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos)<sup>3</sup> más la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998,<sup>4</sup> han generado la necesidad de capacitar en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los operadores y las operadoras jurídicos del presente y, principalmente del futuro.

Esta necesidad es evidente si consideramos que la primera petición individual que se presentó en contra el Estado mexicano ante la Comisión

---

de 2002. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/263 el 25 de mayo de 2000. Entró en vigor el 12 de febrero de 2002. Entró en vigor para México el 15 de marzo de 2002. Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional. Adoptado en Roma, Italia el 17 de julio de 1998. Entró en vigor el 1 de julio de 2002. Entró en vigor para México el 1 de enero de 2006.

<sup>2</sup> Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. México aceptó su competencia el 15 de marzo de 2002; Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. México aceptó su competencia el 15 de marzo de 2002; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Entró en vigor para México el 15 de marzo de 2002; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución A/54/4 el 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el 22 de marzo de 2000. Entró en vigor para México el 15 de marzo de 2002.

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976. Entró en vigor para México el 23 de junio de 1981; *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Entró en vigor para México el 23 de junio de 1981. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Adoptada por la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 18 de julio de 1978. Entró en vigor para México el 24 de marzo de 1981.

<sup>4</sup> Aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de diciembre de 1978.

Interamericana de Derechos Humanos se dio hasta el año 1988<sup>5</sup> en la que se alegaba la violación de las garantías judiciales; dicha petición fue archivada.<sup>6</sup> Debemos recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene competencia para recibir peticiones individuales en contra de México desde el año 1965 a partir de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre,<sup>7</sup> desde 1982 a partir de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,<sup>8</sup> y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura desde de 1987.<sup>9</sup>

Si consideramos lo antes señalado en relación con la masacre del 2 de octubre de 1968 en la plaza de las tres culturas y la guerra sucia en los años setentas y ochentas, sólo por mencionar dos situaciones en las que existieron violaciones graves a los derechos humanos, resulta notable que no se hubiesen enviado peticiones individuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cual podría atribuirse, entre otras cosas, a la naturaleza más política que en ese entonces tenía la cidh, así como al desconocimiento que los representantes de las víctimas de las violaciones tenían del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

<sup>5</sup> Para tener un panorama general sobre la relación de México y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos favor de consultar: Santiago Corcuera Cabezut y José Antonio Guevara Bermúdez, *México ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2003.

<sup>6</sup> Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1987-1988. (OEA/Ser.L/V/II.74 – Doc. 10 rev. 1 de 16 de septiembre de 1988). Resolución No. 24/88 Caso 9706 México 23 de marzo de 1988.

<sup>7</sup> Cfr. *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Aprobado mediante la Resolución N° 447 adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en su noveno periodo ordinario de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, octubre de 1979. Diego Rodríguez-Pinzón, “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, en Claudia Martín *et al.* (comp.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México, Universidad Iberoamericana/American University/Fontamara, 2004, p. 175. Héctor Faúndez Ledesma, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: Aspectos institucionales y procesales*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 3ª edición, 2004, pp. 40-41.

<sup>8</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adoptada en San José de Costa Rica durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 18 de julio de 1978. Entró en vigor para México el 3 de abril de 1982.

<sup>9</sup> Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Entró en vigor el 28 de febrero de 1987. Entró en vigor para México el 22 de junio de 1987.

El desconocimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en general y, en particular del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos lo podemos ver reflejado actualmente a partir de lo que nos demuestran algunas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular en la sentencias que declaran que prescribe el delito de genocidio<sup>10</sup> y la que restringe, por la vía penal, la libertad de expresión si su ejercicio atenta a los símbolos patrios.<sup>11</sup> En ambas resoluciones, los estándares convencionales, consuetudinarios y jurisprudenciales en materia de derechos humanos fueron ignorados por las autoridades del Poder Judicial Federal.

## II. PROYECTO EDUCACIÓN LEGAL EN DERECHOS HUMANOS

Reconociendo lo que a primera vista reflejaba un vacío en la educación legal en derechos humanos, la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University, Washington College of Law (AU) y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA), desde el año 2001, emprendimos conjuntamente un proyecto para fortalecer la educación legal en derechos humanos en México,<sup>12</sup> el cual se ha dividido en cuatro etapas concretas en las que se ha realizado las siguientes actividades:

- (i) la elaboración de un Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México;
- (ii) la creación de una Red de Profesores de Derecho en Derechos Humanos (Red);
- (iii) la elaboración de una Guía modelo de enseñanza del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Guía);

<sup>10</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. *Recurso de Apelación No. 1/2004-Ps. derivado de la facultad de atracción 8/2004-Ps.*

<sup>11</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. *Amparo en Revisión No. 02676/2003-00.*

<sup>12</sup> American University y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México agradecen el apoyo financiero de National Endowment for Democracy sin el cual ninguna de estas actividades hubiesen sido posibles. Por su parte, la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México agradece tanto a la Unión Europea como a la Fundación John D. and Catherine T. MacArthur el apoyo económico para fortalecer el proyecto de Educación Legal en Derechos Humanos.

- (iv) la elaboración material didáctico para la materia Derecho Internacional de los Derechos Humanos;
- (v) la inclusión de una materia específica sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los planes de estudio de las carreras de derecho de distintas universidades;
- (vi) la capacitación de los y las integrantes de la Red de Profesores de Derecho en Derechos Humanos;
- (vii) la distribución de libros y revistas especializadas en derechos humanos para los y las integrantes de la Red de Profesores de Derecho en Derechos Humanos;
- (viii) el apoyo para que se capaciten a estudiantes en ejercicios prácticos de litigio, entre los que destacan la instalación de clínicas jurídicas en derechos humanos y la preparación de estudiantes para simulacros de juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y
- (ix) la incorporación de los y las integrantes de la Red de Profesores de Derecho en Derechos Humanos en proyectos de investigación con el propósito de armonizar la legislación mexicana a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

## 2.1. DIAGNÓSTICO SOBRE LA EDUCACIÓN LEGAL EN DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Como primera actividad a realizar, AU y UIA acordamos elaborar un *Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México* con el propósito de corroborar la percepción sobre las lagunas existentes en la educación legal en México, misma que fue descrita anteriormente.

Para lograr lo anterior, se convocó a varias universidades con el propósito de que, académicos y académicas de sus facultades de derecho, realizaran, con asesoría de las instituciones convocantes, el *Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México* (Diagnóstico). Inicialmente se contempló que seis académicos y/o académicas elaborarían el Diagnóstico dividiendo para ello la República Mexicana en seis regiones; sin embargo, se tuvo que dejar desierto el cargo de un investigador o investigadora, por lo que sólo se abordaron cinco regiones (norte, occidente, centro, Distrito Federal y área metropolitana y sur).

La región norte estuvo a cargo de Rosalinda García Reyes de la Universidad Benito Juárez de Durango; la región Occidente fue responsabilidad de

César Pérez Verónica del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente; Francisco Fierro de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla elaboró la parte correspondiente a la región centro; el Distrito Federal y área metropolitana fue elaborado por David Chacón de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, y la región sur le correspondió a Juan Carlos Martínez del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. La región que quedó desierta fue la del Pacífico.

Una vez que los investigadores y la investigadora fueron seleccionados se les trasladó a Washington, D.C. para recibir un curso intensivo de capacitación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; sin embargo, debido a que el curso coincidió en las fechas en las que fueron perpetrados los atentados terroristas el 11 de septiembre de 2001, el curso no se llevó a cabo de la forma programada.

Para efectos de elaborar los diagnósticos regionales tanto los investigadores como la investigadora recibieron una guía para elaborar el diagnóstico; no obstante, tuvieron plena libertad de utilizar la metodología que consideraran más conveniente para realizar la investigación. Por ello, cada diagnóstico regional tuvo características particulares por lo que a u y uia consideramos pertinente por un lado, poner a disposición de todas las personas los diagnósticos regionales completos en la página de internet de la uia<sup>13</sup> y por otro, realizar un trabajo de edición de los mismos, con el propósito de homologar las generalidades que cada diagnóstico regional demostró sobre la forma en que se enseñan los derechos humanos en las facultades de derecho en México.<sup>14</sup>

El diagnóstico está dividido en tres secciones generales. La primera señala el nombre de las facultades de derecho, así como de otras instituciones que imparten cursos de derechos humanos y garantías individuales. La segunda sección menciona los objetivos y contenidos que en cada uno de los cursos de derechos humanos y garantías individuales que se imparten en las instituciones antes mencionadas. La tercera parte se enfoca a englobar los recursos bibliográficos que se utilizan para impartir estos cursos. Finalmente, el Diagnóstico tiene una serie de conclusiones parciales y generales.

<sup>13</sup> Los diagnósticos regionales se pueden consultar en: <http://www.uia.mx/uiainstitucional/dh/basediagnostico.htm>.

<sup>14</sup> El Diagnóstico se publicó en 2002 gracias al financiamiento de National Endowment for Democracy y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El Diagnóstico puede ser consultado en la página de internet de la UIA: <http://www.uia.mx/uiainstitucional/dh/fips/porregion.pdf>.

### 2.1.1. *Facultades de Derecho y otras instituciones que imparten derechos humanos y garantías individuales*

El Diagnóstico revisó las instituciones que imparten derechos humanos a operadores jurídicos en quince entidades federativas —incluyendo el Distrito Federal.<sup>15</sup> De la región norte se estudiaron los planes de estudio y temarios de catorce universidades<sup>16</sup> y de cuatro organismos públicos de derechos humanos;<sup>17</sup> el estudio de la región occidente se enfocó a los planes de estudio y temarios de ocho universidades;<sup>18</sup> la región centro incluyó dentro de la investigación de planes de estudio y temarios a once universidades;<sup>19</sup> cincuenta y un universidades del Distrito Federal y área metropolitana fueron estudiadas con el propósito de evaluar como incluyen el derecho internacional de los derechos humanos en su plan de estudios y en sus temarios,<sup>20</sup>

<sup>15</sup> El diagnóstico comprendió las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Jalisco, Colima, Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Oaxaca y el Distrito Federal.

<sup>16</sup> Las universidades que se estudiaron fueron: Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Universidad La Salle, Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de la Laguna, Universidad Iberoamericana de la Laguna, Universidad Autónoma de Durango, Universidad Autónoma España de Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad de Monterrey, Universidad de Sonora y Universidad del Noroeste.

<sup>17</sup> Los organismos públicos de derechos humanos estudiados fueron: Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.

<sup>18</sup> Las universidades que se estudiaron fueron: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad de Guadalajara (Centro Universitario Costar Sur, Campus Autlán), Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, Universidad del Valle de Atemajac, Univer, Universidad Cuauhtémoc y Universidad de Colima.

<sup>19</sup> Las universidades que se estudiaron fueron: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Iberoamericana, Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, Universidad de las Américas, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad del Valle de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Estado de Hidalgo, Universidad La Salle de Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Americana de Morelos y Universidad Autónoma de Querétaro.

<sup>20</sup> Centro Cultural Universitario Justo Sierra, Centro de Estudios Universitarios Londres (Roma), Centro Escolar Universitario, Centro Universitario de Desarrollo Empresarial y Pedagógico, Centro Universitario Etac, Centro Universitario Grupo Sol, Centro Universitario México, Colegio Amauta, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, Escuela Comercial Cámara de Comercio, Escuela Superior de Ciencias Jurídicas, Grupo Cultural ICEL, Instituto Cultural Derechos Humanos, Instituto Cultural Nicolás Guillén, Instituto de Estudios Profesionales Citlalli, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Instituto Tecnológico Carlos Lindbergh,

y finalmente de la región sur se analizaron los planes de estudio y temarios de cinco universidades.<sup>21</sup>

### 2.1.2. *Cursos*

En la región norte, “[e]n cuatro instituciones de catorce que se investigaron se imparte la asignatura de Derechos Humanos; en otras cuatro se [aborda] el tema [dentro de] la materia de Derecho Internacional Público; en otras dos, en la materia de Garantías Individuales; en una en la materia de Valores y Conducta y en otra en el Área de Integración; sin embargo, en las últimas dos, el tema no se relaciona con ninguna de las materias comprendidas en el plan de estudios”.<sup>22</sup>

En la región occidente “siete [universidades] incluyen el tema de Derechos Humanos o Derecho Humanitario Internacional como asignatura específica”.<sup>23</sup> Excepto el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, todas las demás facultades de derecho imparten de forma obligatoria la materia de derechos humanos.<sup>24</sup> Asimismo, seis de las ocho universidades incluyen temas de derechos humanos en materias como Garantías Individuales y Derecho Internacional Público.<sup>25</sup>

---

International University Mexico United States, Instituto de Estudios Superiores Colegio Holandés, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Tecnológico de Aragón, Tecnológico Universitario de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Derecho), Universidad Alher Aragón, Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Chapultepec, Universidad de las Américas (Roma), Universidad del Claustro de Sor Juana, Universidad del Distrito Federal, Universidad del Tepeyac, Universidad del Valle de México (Constituyentes), Universidad Emilio Cárdenas, Universidad Franco Mexicana, Universidad Hispano Mexicana, Universidad Insurgentes, Universidad Interamericana para el Desarrollo, Universidad Intercontinental, Universidad Isaac Ochoterena, Universidad Isec, Universidad La Salle, Universidad Latina, Universidad Latinoamericana, Universidad Mexicana (Satélite), Universidad Motolinía, Universidad Panamericana, Universidad San Ángel del Sur, Universidad Tecnológica Americana, Universidad Mica.

<sup>21</sup> Universidad Regional del Sureste, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad Mesoamericana, Centro Universitario Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro de Estudios Superiores de Tuxtepec

<sup>22</sup> *Diagnóstico sobre la educación Legal en Derechos Humanos en México*. México, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/American University/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2002, p. 73.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 31.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 31-32.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 32.

En la región centro, en cinco universidades “la materia de derechos humanos se imparte con carácter obligatorio, en una como parte de una especialidad y en 4 como optativa. En una más la materia no se contempla”.<sup>26</sup>

En el Distrito Federal y en el Área Metropolitana, en nueve universidades “se imparte la materia de derechos humanos en calidad de obligatoria y en otras 9 existe en calidad de optativa. En las [33] restantes no se imparte como tema autónomo” sino como parte del contenido de las materias Derecho Internacional Público, Garantías Individuales y Sociales y como apartado de Derecho Constitucional.<sup>27</sup>

En la región sur, sólo en una universidad “se imparte la materia [de derechos humanos] como asignatura obligatoria”.<sup>28</sup>

### 2.1.3. Recursos Bibliográficos

En la región norte, los recursos bibliográficos que se utilizan para la enseñanza de los derechos humanos se enfocan al Derecho Constitucional y al Derecho Internacional. La bibliografía utilizada en las instituciones de la región centro están enfocadas a temas de Derecho Constitucional y Derecho Internacional, sin embargo, existen tres referencias de bibliografía sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En el Distrito Federal y área metropolitana, la bibliografía utilizada se concentra en temas de Derecho Constitucional y Derecho Internacional, pero existen cinco referencias de bibliografía que abordan el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Finalmente, en la región sur existen cuatro referencias a libros que abordan de manera concreta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la demás bibliografía se enfoca a temas de Derecho Constitucional y Derecho Internacional.<sup>29</sup>

Del Diagnóstico publicado en el año 2002 se desprende que la Educación Legal en Derechos Humanos tiene varias carencias, lo cual tendrá un impacto en la construcción de un Estado de Derecho que respete promueva, proteja y garantice los derechos humanos debido a que el desconocimiento de los derechos humanos por parte de las y los operadores jurídicos les impedirá por un lado, en caso de ser servidores públicos, aplicar los estándares

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 79- 80.

<sup>28</sup> *Ibid.* p. 79.

<sup>29</sup> *Cfr. Ibid.*, pp. 63-72.

más amplios de protección de los derechos humanos, o bien, en caso de ser defensores no les brindará las herramientas necesarias para asesorar a sus clientes.

Frente a lo antes expuesto, como una primera estrategia para fortalecer la educación legal en derechos humanos, au y uia decidimos llevar a cabo distintas acciones paralelas pero que se complementan entre sí, entre ellas destacamos, la creación de una Red de Profesores de Derecho en Derechos Humanos, la elaboración de una guía modelo para dar una clase de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la organización de actividades académicas, y la elaboración de material didáctico para impartir la materia Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

## 2.2. CREACIÓN DE UNA RED DE PROFESORES DE DERECHO EN DERECHOS HUMANOS

La creación de la Red inició con la integración en la misma de los investigadores y la investigadora que elaboraron el Diagnóstico (cinco integrantes) a la cual se sumaron otros académicos y académicas que la AU y la UIA conocían previo a la elaboración del Diagnóstico y que se tenía conocimiento sobre su trabajo en temas de derechos humanos. Actualmente, la Red está integrada por 88 personas de varias entidades federativas. La coordinación de la Red ha estado a cargo de la UIA desde sus inicios, y gracias a la colaboración de sus integrantes es que ha sido posible el desarrollo de actividades de capacitación, elaboración de material didáctico e incorporación en los planes de derecho de una materia específica en derechos humanos tal y como señalaremos a continuación. Asimismo, la Red ha permitido el conocimiento de distintos académicos y académicas con diversas especialidades lo cual ha fomentado su trabajo en conjunto.

Desde la coordinación de la Red se ha promovido la difusión y entrega de material reciente en derechos humanos.<sup>30</sup>

<sup>30</sup> Agradecemos al Programa de Cooperación en Derechos Humanos México-Unión Europea por la donación de ejemplares de los siguientes libros para su distribución entre los y las integrantes de la Red:

Juan Carlos Gutiérrez Contreras (coord.), *Los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2004.

### 2.3. GUÍA MODELO DE ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Paralelamente a la creación de la Red, aunque se fortaleció con la misma, fue la elaboración de una Guía. Para esta guía, se organizó una primera reunión de integrantes de la Red la cual se denominó “Nuevos desarrollos jurídicos y currícula para el estudio de los derechos humanos”.<sup>31</sup> Los aportes brindados durante esta reunión, así como el intercambio de temarios de distintos integrantes de la Red, permitieron la creación de la Guía.<sup>32</sup>

### 2.4. MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA MATERIA DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En virtud de que las Facultades de Derecho no habían tenido experiencia previa en la enseñanza del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y de la escasa bibliografía que en México hay en el tema, la AU y UIA decidimos elaborar un primer material didáctico que pudiera servir de base para la enseñanza de esta materia. En ese sentido fue que a partir de la Guía previamente elaborada se solicitó a académicos y académicas de distintas universidades de México y del extranjero, así como a especialistas de organismos internacionales en derechos humanos, que elaboraran un artículo con base en

---

Juan Carlos Gutiérrez Contreras (coord.), *Derechos humanos. Instrumentos de protección internacionales*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

Juan Carlos Gutiérrez Contreras (coord.), *Instrumentos nacionales e internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

Juan Carlos Gutiérrez Contreras (coord.), *La armonización de los tratados internacionales de derechos humanos en México*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

Juan Carlos Gutiérrez Contreras (coord.), *Derechos Humanos de los Migrantes*, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

<sup>31</sup> La actividad fue organizada conjuntamente por AU, UIA y la Comisión de Derechos Humanos de la Barra Mexicana Colegios de Abogados, los días 20-21 de septiembre de 2002. Para consultar el programa de la actividad ingresar a <http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/default.html>.

<sup>32</sup> La Guía puede ser consultada en el Anexo II “Programa Modelo para un Curso Introductorio sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos para las Facultades de Derecho en México”, en Claudia Martín *et al.*, *Derecho Internacional... op. cit.*, pp. 749-771; o en la página de internet de la UIA: [http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/pdf/programas/formasuger\\_04.pdf](http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/pdf/programas/formasuger_04.pdf).

los temas planteados en la Guía. El resultado de este ejercicio coordinado entre todas las personas involucradas, y en particular del apoyo incondicional de Gabriela Rodríguez desde el Instituto Tecnológico Autónomo de México, se hizo posible la publicación en el año 2004 del libro *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*.

En ese mismo año, la Unión Europea decidió financiar la elaboración de los dos números iniciales de la *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, de la cual se publicó el primer número en octubre de 2005, gracias al apoyo de distinguidas personalidades que se unieron a esta iniciativa.<sup>33</sup>

Asimismo, a partir de los cursos de capacitación y de otras actividades académicas, la uia está desarrollando, material didáctico en el tema de derechos humanos. También debemos de reconocer la labor que académicos y académicas de otras instituciones están realizando en la elaboración de estos materiales. Con el propósito de ejemplificar lo anterior, mencionamos algunas de las referencias bibliográficas recientes:

ABRAMOVICH, Victor *et al.* (comp.), *Derechos Sociales. Instrucciones de Uso*, México, Doctrina Jurídica Contemporánea, Distribuciones Fontamara, 2003.

ANAYA MUÑOZ, Alejandro *et al.*, *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, México, Universidad Iberoamericana/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005.

CANTÓN J., Octavio y Santiago Corcuera C. (coords.), *Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ensayos y materiales*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.

CORCUERA CABEZUT, Santiago, *Derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos*, México, Oxford University Press, 2002.

CORCUERA C., Santiago y José Antonio Guevara B., *México ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2003.

COURTIS, Christian *et al.* (comp.), *Protección Internacional de Derechos Humanos. Nuevos desafíos*, México, Porrúa/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.

<sup>33</sup> La *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos* es una coedición entre la Universidad Iberoamericana, ciudad de México y de la Editorial Porrúa. <http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/default.html> y [http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/pdf/indice\\_revista\\_iberamericana.pdf](http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/pdf/indice_revista_iberamericana.pdf).

- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Temas de la jurisprudencia interamericana sobre Derechos Humanos. Votos particulares*. Universidad Iberoamericana, Puebla/Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente/Universidad Iberoamericana Ciudad de México/Universidad de Guanajuato, 2005.
- GUEVARA B., José A., *Los secretos de Estado: razones, sinrazones y controles en el Estado de Derecho*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.
- GUEVARA B., José A., *México frente al Derecho Internacional Humanitario*, Universidad Iberoamericana, 2004.
- GUEVARA B., José A. y Narciso Dal Maso J. (comps.), *La Corte Penal Internacional: una visión Iberoamericana*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2005.
- ORTIZ AHLF, Loretta *et al.*, *Ensayos en torno a una propuesta de Reforma Constitucional en materia de Política Exterior y Derechos Humanos*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.
- RODRÍGUEZ HUERTA, Tania Gabriela, *Tratados sobre Derechos Humanos. El sistema de reservas*, México, Porrúa/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.

## 2.5. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Reconociendo, a partir del Diagnóstico, que los y las integrantes de la Red al momento de cursar la carrera de derecho no les fue impartida la materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que dentro de las materias que cursaban (Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Constitucional, entre otras) el contenido hizo una mínima referencia o no hace referencia alguna a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, es que se han organizado distintas actividades de capacitación. Las actividades que se han realizado dentro del marco de fortalecimiento de la Educación Legal en Derechos Humanos tenemos las siguientes:<sup>34</sup>

- Nuevos desarrollos jurídicos y currícula para el estudio de los Derechos Humanos
- Mecanismos Internacionales para enfrentar violaciones a los Derechos Humanos

<sup>34</sup> Para mayor información acerca del contenido de cada una de las actividades, favor de consultar: <http://www.uia.mx/uiainstitucional/db/default.html>.

- Actualidad de los Derechos Humanos en México y en el Mundo
- Implementación del Estatuto de Roma
- Discusión de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2005: Análisis, Retos y Perspectivas
- Curso de Formación para Profesores y Profesoras en Derecho Internacional Humanitario
- I Curso de Actualización y Estrategias en Litigio Internacional en los Mecanismos Internacionales de Protección a la Persona
- II Curso de Actualización y Estrategias en Litigio Internacional en los Mecanismos Internacionales de Protección a la Persona

No obstante lo anterior, y en virtud de que varios y/o varias integrantes de la Red tienen una preparación en el tema es que han sido invitados o invitadas como ponentes tanto para actividades organizadas por AU y UIA como en por otras instituciones. Además, dos integrantes de la Red están colaborando actualmente en la elaboración de una Ley modelo para prevenir y sancionar la Tortura que incluya los estándares más altos en materia de derechos humanos.

## 2.6. MATERIAS ESPECÍFICAS EN DERECHOS HUMANOS

Posterior a la creación de la Red, de la elaboración de la Guía, de la organización de cursos de capacitación, AU y UIA consideramos oportuno plantear la inclusión de materias específicas en derechos humanos dentro de los planes de estudio de las carreras de derecho. La inclusión de las materias pretende como mínimo una sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de ser posible que se incluyan una materia para preparar a estudiantes a Concursos sobre Derechos Humanos<sup>35</sup> y la instalación de clínicas jurídicas en derechos humanos.<sup>36</sup>

Tres universidades decidieron colaborar con au y uia en la inclusión de estas materias. Las universidades son el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, la Universidad Marista de Mérida y la Universidad Iberoamericana, Torreón. Cada una de ellas incluyó dentro de su plan de

<sup>35</sup> Para mayor información sobre concursos en derechos humanos favor de consultar: <http://www.wcl.american.edu/humright/mcourt/> y <http://www.coladimx.org/>.

<sup>36</sup> Para mayor información sobre clínicas en derechos humanos favor de consultar: <http://www.wcl.american.edu/clinical/inter.cfm> y <http://www.udp.cl/derecho/clinicasjuridicas.htm>.

estudios la materia en derechos humanos, la preparación de estudiantes para concursos internacionales.<sup>37</sup>

### III. CONCLUSIONES

La Educación Legal en Derechos Humanos aún está en un proceso de evolución y por tanto, sigue siendo limitado su efecto en la vida de las personas en México. Ejemplo de lo anterior son las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que anteriormente mencionamos, y en general, el escaso conocimiento que la comunidad legal tiene sobre el carácter legal que tienen estas normas internacionales.

Tomando en cuenta que desde el año 2004 se elaboró un Programa Nacional de Derechos Humanos a nivel federal, es recomendable que la Secretaría de Educación Pública realice un nuevo Diagnóstico sobre la enseñanza de los derechos humanos en las facultades de derecho y, en caso de encontrar debilidades en el tratamiento de este tema tanto de forma autónoma como de forma transversal, debería inducir, de la forma que se juzgue apropiada, una reforma a los planes de estudio de esas facultades. Esta nueva evaluación permitirá determinar cuánto hemos avanzado con estas iniciativas y cuánto falta por lograr. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por ejemplo, podría fomentar los estudios de posgrado, maestría y doctorado en Derechos Humanos, por medio de becas nacionales e internacionales, así como subvenciones para que los investigadores e investigadoras incorporen estos temas dentro de sus investigaciones y sus cátedras.

<sup>37</sup> En el año 2005, las tres universidades participaron en el Concurso Interamericano de Derechos Humanos que organiza American University, Washington College of Law.

